

Tegucigalpa MDC, 04 agosto 2022.

Señores

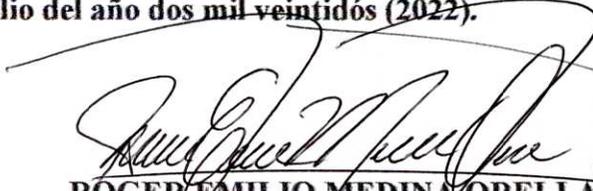
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento al lineamiento del portal de transparencia se informa que, durante el mes de julio del 2022, se realizaron publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta.

- Acuerdo 006-SEDESOL-2022 Delegar al ciudadano ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA en su condición de secretario general dependiente de la secretaria de Estado en el Despacho Social nombrado mediante acuerdo ejecutivo No 304-A-2022 de fecha 07 de abril de 2022, las facultades legales del Titular de la secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social durante los días lunes veintisiete (27) de junio al viernes (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).
- Acuerdo 007-SEDESOL-2022 Delegar al ciudadano JACOBO FLORES SIERRA, en su condición de Gerente Administrativo dependiente de la secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 304-B-2022 d fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022) las facultades legales de Secretario General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social como ser: Asistir al Secretario del Estado; Autorizar la firma del Secretario de Estado en las providencias, acuerdo o resoluciones que dicte durante los días lunes veintisiete (27) de junio al viernes (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General



Desarrollo Social

	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG
GERENCIA GENERAL	
R. CIPE:	JESS, BONELL
FECHA:	21-07-2022
HORA:	10:30 am

HONDURAS

Oficio No. SG-SEDESOL-048-2022

Tegucigalpa M, D, C. 19 de julio de 2022
Licenciado
EDIS MONCADA
GERENTE GENERAL
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)

Estimado Licenciado Moncada:

Reciba un cordial saludo, me dirijo a usted con el propósito de publicar el presente Acuerdo 006-SEDESOL-2022

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA** en su condición de Secretario General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social nombrado mediante acuerdo ejecutivo No 304-A-2022 de fecha 07 de abril de 2022, las facultades legales del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social durante los días lunes veintisiete (27) de junio al viernes uno (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Solicitamos su valiosa colaboración para publicar de **MANERA URGENTE** en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo antes mencionado.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se hace responsable del pago de dicha publicación y esta debe ser emitida con el número RTN de La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), **RTN-08019022375246**, el cual se adjunta copia.

Se adjunta el documento de forma digital.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención al presente, me es grato suscribirme de su persona.

Atentamente,


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

 REPUBLICA DE HONDURAS	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG
GERENCIA GENERAL	
R. CIBE:	Jess, Bonilla
FECHA:	21-07-2022
HORA:	10:30 am

Oficio No. SG-SEDESOL-049-2022

Tegucigalpa M, D, C. 19 de julio de 2022
Licenciado
EDIS MONCADA
GERENTE GENERAL
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)

Estimado Licenciado Moncada:

Reciba un cordial saludo, me dirijo a usted con el propósito de publicar el presente Acuerdo 007-SEDESOL-2022.

1.- **ARTÍCULO 1.-**Delegar en el ciudadano **JACOBO FLORES SIERRA** con tarjeta de identidad No 0818-1973-00021 en su condición de Gerente Administrativo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social nombrado mediante acuerdo ejecutivo No 304-B- 2022 de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), las facultades legales del Secretario General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social como ser: Asistir al Secretario de Estado; Autorizar la firma del Secretario de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicte durante los días lunes veintisiete (27) de junio al viernes uno (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Solicitamos su valiosa colaboración para publicar de **MANERA URGENTE** en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo antes mencionado.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se hace responsable del pago de dicha publicación y esta debe ser emitida con el número RTN de La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), **RTN-08019022375246**, el cual se adjunta copia.

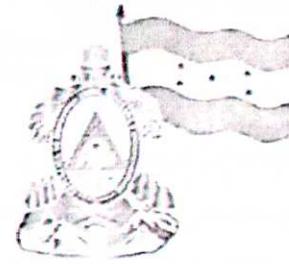
Se adjunta el documento de forma digital.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención al presente, me es grato suscribirme de su persona.

Atentamente,


SE ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

En primera impresión surgió a las orillas del río Ulúa, cuando se imprimió en Tegucigalpa, en el cuartel San Juan, en 1839, la primera copia impresa con esta denominación del Poder Judicial, en la fecha 4 de mayo de 1839.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1839, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 22 DE JULIO DEL 2022. NUM. 35,982

Sección A

Secretaría de Desarrollo Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 006-SEDESOL-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su "Artículo 33" Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo Ministerial No. 006-SEDESOL-2022.

Acuerdo de Delegación No. 007-SEDESOL-2022

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

"Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales"; y 19, Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones

obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO: Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.-Las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General, y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen. Los anteriores funcionarios conforman, en el orden indicado, el nivel jerárquico superior de la Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Secretaría General, dependiente de esta Secretaría de Estado, quien será la responsable en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaría de Estado estará ausente de manera temporal de esta Secretaría a partir del día lunes veintisiete (27) de junio al viernes uno

(01) de julio de dos mil veintidós (2022), y la carga de trabajo diaria que se realiza en el Despacho Ministerial, no se puede detener por falta de firma, y existiendo el Secretario General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social, se hace necesario que el titular de esta Secretaría le delegue sus funciones legales inherentes al cargo por tiempo determinado.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA** en su condición de Secretario General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social nombrado mediante acuerdo ejecutivo No 304-A-2022 de fecha 07 de abril de 2022, las facultades

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Maifloras
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

legales del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los días lunes veintisiete (27) de junio al viernes uno (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA**, en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de manera provisional hasta la revocación del presente Acuerdo Ministerial, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano **ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir del lunes veintisiete (27) de junio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

Secretaría de Desarrollo Social

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 007-SEDESOL-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece: los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Secretaría General, dependiente de esta Secretaría de Estado, quien será la responsable en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece en sus párrafos 2 y 3 ...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO: Artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.- Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten.

CONSIDERANDO: Que el Secretario General de esta Secretaría de Estado para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución, se hace necesario delegar las atribuciones de 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten en el ciudadano **JACOBO FLORES SIERRA** por tiempo determinado.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.-Delegar en el ciudadano **JACOBO FLORES SIERRA** con Tarjeta de Identidad No 0818-1973-00021 en su condición de Gerente Administrativo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 304-B- 2022 de

fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), las facultades legales del Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social como ser: Asistir al Secretario de Estado; Autorizar la firma del Secretario de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicte durante los días lunes veintisiete (27) de junio al viernes uno (01) de julio del año dos mil veintidós (2022)

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **JACOBO FLORES SIERRA**, en su condición de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de manera provisional hasta la revocación del presente Acuerdo de Delegación, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.-La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano **JACOBO FLORES SIERRA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir del lunes veintisiete (27) de junio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social